



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 12 agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 1723-2024-OGPP/MDVA de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita **APROBACIÓN** vía resolución de alcaldía de las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS O INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL AÑO FISCAL 2024**, el Informe N° 0760-2024-OGAJ-MDVA de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica; “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, el Artículo II; “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°354-2023-A-MDVA, del 22 de diciembre del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31°, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, con el Informe N° 1723-2024-OGPP/MDVA de fecha 04 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requiere la **APROBACIÓN** vía resolución de alcaldía de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, correspondiente al Mes de Agosto – 2024;

Que, mediante Informe N° 0760-2024-OGAJ-MDVA de fecha 08 de agosto de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se formalice las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional – Crédito Suplementario, mediante acto administrativo, conforme a la solicitud de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para el Año Fiscal 2024, efectuada al Nivel Institucional por la incorporación por mayores ingresos, hasta por la suma de **S/. 1,476,000.00** soles (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, de acuerdo a lo señalado en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Crédito Suplementario.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora la correspondiente "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria se remite dentro de los 05 días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

